

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Iznájar , con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/43114 de fecha 19 de junio de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Intervención de Urgencia Muro C/Puerta del Rey", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/58758

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Iznájar una subvención para el proyecto "Intervención de Urgencia Muro C/Puerta del Rey" por un importe de 60.000,00 € (Sesenta Mil), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar la intervención de urgencia en el Muro C/ Puerta del Rey en el municipio de Iznájar.

1. ANTECEDENTES.

En el informe técnico inicial, fechado el 29 de abril de 2024, se describió la situación de URGENCIA que presentaba el muro existente en la Calle Puerta del Rey de Iznájar. Este muro, con una longitud aproximada de 25 metros lineales, mostraba un evidente factor de vuelco debido al lavado de su base, lo que lo convertía en una estructura altamente inestable con un alto riesgo de desplome. Se concluyó que la opción más segura y viable para garantizar la seguridad era la demolición controlada del muro existente y la construcción de uno nuevo. El muro afectado, de mampostería, actuaba como pretil de protección frente a un desnivel considerable. Estaba construido con piedras sin labrar o poco labradas, unidas con mortero, y flanqueado por un talud natural con una inclinación media de 50 grados (variando entre 40 y 70 grados). El talud, con una altura aproximada de 5 metros, abarcaba una superficie de intervención de 125 m². El 2 de mayo de 2024, se emitió un segundo informe técnico como actualización debido al desprendimiento de 3 metros lineales del muro acaecido el día anterior, el 1 de mayo. Este incidente reforzó la urgencia de la intervención propuesta.

Se documentó que el desprendimiento evidenciaba el deterioro progresivo del muro, aumentando los riesgos para personas, vehículos y bienes colindantes. Desde entonces, debido a las lluvias intensas y la erosión continuada del terreno, el muro ha sufrido desprendimientos adicionales, y se procedió a la eliminación controlada del tramo más inestable para evitar accidentes graves. Sin embargo, aún permanece un tramo en pie, cuya demolición inmediata es imprescindible para garantizar la estabilidad del talud y permitir la construcción de un nuevo pretil



de protección. Actualmente, la zona presenta una ausencia parcial del muro, lo que ha incrementado el riesgo en un área de tránsito habitual y clave para el acceso de vecinos y vehículos. Además, el desnivel existente agrava la situación de peligro, especialmente durante eventos de gran afluencia pública como la subida de la Virgen de la Piedad durante la Feria Grande de Iznájar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

La intervención en el muro de la Calle Puerta del Rey es de carácter urgente debido a la necesidad de garantizar la seguridad de la vía y la protección de personas y vehículos. La intervención se llevará a cabo en dos fases claramente diferenciadas: la estabilización del terreno y la reconstrucción del muro pretil.

A continuación, se detallan las razones de interés público, económico y social que respaldan esta solicitud de subvención excepcional para la ejecución del proyecto:

1) Razones de interés público: Seguridad y protección El muro actuaba como un pretil de protección para evitar la caída de personas y vehículos en un desnivel considerable. Con la desaparición del muro, la zona ha quedado expuesta a un alto riesgo, incrementando las posibilidades de accidentes graves. La intervención es esencial para restablecer la seguridad pública, proteger a los usuarios de la vía y evitar que el desnivel sin protección cause daños o accidentes graves.

2) Razones de interés económico: Prevención de daños y optimización de recursos La falta de intervención en el muro y la estabilización del talud podría generar un incremento de costes futuros debido a los desprendimientos de terreno que podrían comprometer la calzada y los servicios públicos existentes en la zona. La erosión del talud, evidenciada por el desgaste y la filtración de agua, podría agravar la situación, comprometiendo infraestructuras subterráneas como canalizaciones de agua y sistemas de drenaje, lo que derivaría en la necesidad de costosas reparaciones a largo plazo. La intervención actual evitará estos costes adicionales y garantizará que la vía y los servicios se mantengan en buen estado. Con esta actuación se evitarían costes adicionales derivados de accidentes o de la destrucción de la infraestructura pública. Además, actuar ahora previene la aceleración del proceso erosivo, lo que hace que el coste de la intervención sea significativamente menor que el de reparaciones futuras, que podrían resultar mucho más gravosas.

3) Razones de interés social: Accesibilidad y bienestar de la comunidad La Calle Puerta del Rey es una vía de tránsito esencial para peatones y vehículos, facilitando el acceso a viviendas y a otras áreas de la localidad. Esta calle, además, es un lugar de aglomeración habitual de personas en fechas señaladas, especialmente durante eventos de interés público, como a subida de la Virgen de la Piedad durante la feria grande de Iznájar, lo que incrementa el riesgo de accidentes debido a la falta de protección. La intervención no solo restaura la seguridad vial, sino que también garantiza que los residentes y visitantes puedan acceder de manera segura y sin riesgos. La rehabilitación de esta infraestructura contribuirá directamente al bienestar de la comunidad, mejorando la accesibilidad y reduciendo los riesgos de accidentes. Esta intervención tiene un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de Iznájar, asegurando la funcionalidad de una vía clave para el municipio.

3. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN El coste total estimado para la ejecución del proyecto asciende a 60.000 €, cuyo total proviene de la aportación de la Diputación de Córdoba, distribuido de la siguiente forma:

- Aportación de la Diputación de Córdoba: 60.000 €

Este presupuesto cubrirá los trabajos necesarios para la reconstrucción del muro y la estabilización del talud, garantizando la realización del proyecto sin la necesidad de recurrir a otras fuentes de financiación.



DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Los trabajos presupuestados consistirán en las siguientes fases, a cargo de la empresa adjudicataria:

i. Fase de Preparación:

- Instalación de equipos, materiales y señalización: Se procederá a la instalación de los equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, así como a la señalización adecuada para garantizar la seguridad de la zona y minimizar las molestias a los usuarios de la vía pública.

- Ejecución de línea de vida: Dada la proximidad del talud, la empresa instalará una línea de vida para garantizar la seguridad de los trabajadores durante la intervención en altura y los trabajos con cuerdas.

ii. Demolición del Muro Existente

- Demolición del tramo de muro que aún permanece en pie: Se procederá a la eliminación controlada del tramo de muro de mampostería que aún quede en pie, con el objetivo de garantizar la seguridad de la intervención y evitar posibles desplomes. Los materiales resultantes de la demolición serán retirados y gestionados adecuadamente.

iii. Estabilización del Talud

- Saneo y desbroce del talud: Se procederá al saneo del talud, retirando la vegetación y cualquier elemento suelto que pueda representar un riesgo durante la intervención. La superficie afectada por el saneo será de aproximadamente 125 m².

- Instalación de malla geomalla: Se instalará una malla geomalla tipo bianmat o similar de doble capa anclada al terreno con anclajes tipo Gewi de 25 mm o similar y hasta 3 m de longitud en una cuadrícula de 3x4, para estabilizar el talud y evitar deslizamientos de tierra. La malla cubrirá la superficie de 125 m² del talud, con una inclinación de entre 40-70°, con un promedio de 50°.

iv. Construcción del Nuevo Muro

- Perforación e inyección para la cimentación: Se realizarán perforaciones e inyecciones en el terreno para asegurar la estabilidad y resistencia de la cimentación del nuevo muro. La cimentación afectará a 25 metros lineales del muro.

- Armado, encofrado y hormigonado del muro: Se procederá al armado de las armaduras, al encofrado y al hormigonado del nuevo muro pretil de 30 cm de grosor, con una longitud total de 25 metros lineales. v. Finalización

- Estabilización del pie del muro: Se reutilizará la malla de seguridad instalada previamente para estabilizar la zona del pie del muro y evitar desprendimientos de tierra.

- Limpieza y puesta en orden de la zona: Finalmente, se realizará una limpieza exhaustiva de la zona de trabajo, retirando todos los residuos y materiales sobrantes y dejando la zona completamente despejada y segura para el tránsito.

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN El proyecto de intervención en el muro de la Calle Puerta del Rey se llevará a cabo en un plazo total estimado de SEIS MESES, distribuido de la siguiente manera:

1. Fase administrativa (enero 2025 - abril 2025): Obtención de permisos, redacción de pliegos y memorias, y licitación.

2. Fase de ejecución material (mayo 2025 - junio 2025): Estabilización del talud y construcción del muro.

3. Fase de finalización (finales de junio 2025): Inspección final, entrega y acta de



recepción.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. Implantación de equipos de perforación y material	2.215,00 €
2. Instalación de línea de vida	1.152,00 €
3. Desbroce de talud	654,00 €
4. Demolición controlada del tramo de muro aun en pie y Saneamiento de talud	2.058,00 €
5. Malla colgada con geomalla	9.452,00 €
6. Suministro, perforación e inyección de bulón pasivo (Tipo Gewi 25 mm, hasta 3 m, Ø 41 mm)	5.921,00 €
7. Ejecución de muro de 30 cm de hormigón armado i/ pintado.	15.917,56 €
8. Redacción de proyecto técnico visado, dirección de obra, ESS y coordinación de seguridad	4.300,00 €
Gastos generales (13 %)	5.417,04 €
Beneficio industrial (6 %)	2.500,17 €
21 % I.V.A.	10.413,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Iznájar, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00 € (Sesenta Mil), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de once meses, ocho meses para la ejecución del proyecto y tres meses para su justificación, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la



inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo once meses a contar desde la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención por importe de 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

